

**CIRCULAR INTERNA N° 0104-17**

**URGENTE**

Detalle

---

Se hace saber a los Sres. Magistrados, Funcionarios y Empleados que cumplen funciones en el Interior Provincial que, a partir de la implementación del sistema informático que permite un control más eficiente del ausentismo laboral por razones médicas y de la asignación de recursos, se implementará un **nuevo procedimiento para solicitar licencias por enfermedad** del titular y por atención de familiar enfermo, a partir del día 1 de septiembre de 2017.

En caso de ausencia por esas causales, el/la Empleado/a, Funcionario/a o Magistrado/a requirente, deberá solicitar indefectiblemente la licencia médica al Gabinete Forense de la Circunscripción respectiva (Área Salud Ocupacional), sin perjuicio del aviso que curse a su superior jerárquico o al titular de la dependencia donde presta funciones.

Tal pedido deberá ser realizado antes o dentro de la primer hora laboral del mismo día en que se produce la ausencia a su puesto laboral, siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 10° del Reglamento de Licencias. Esa comunicación podrá ser realizada mediante una llamada telefónica o por correo electrónico, ya sea en forma personal, o por interpósita persona. (**\* ver teléfonos y correos electrónicos**)

En dicha oportunidad, el personal del área previa identificación, confeccionará el formulario de atención médica y

el requirente deberá aclarar si el pedido de licencia médica obedece a una enfermedad del titular (cfr. Art. 9° R.L.) o bien, si responde a la necesidad de atender a un familiar enfermo (Art. 33°). En el caso de ser la continuación de una enfermedad prolongada (Art. 14°), la licencia médica deberá ser solicitada el día en que opere el vencimiento de la ya otorgada previamente.

Una vez recibida y registrada la solicitud correspondiente, se informará inmediatamente la ausencia del o de la peticionante mediante el envío de un correo electrónico al Organismo afectado, a la superintendencia delegada y al/ a la agente, funcionario/ a o Magistrado/a que la requiere.

La constancia médica que justifique su ausentismo deberá ser presentada para la auditoría médica por el solicitante personalmente o por familiar o persona allegada ante el Gabinete Forense de cada Circunscripción al día siguiente, preferentemente durante la primer hora de la jornada laboral. Sólo en caso de imposibilidad justificada, rige el plazo reglamentario de 48 hrs para su presentación (Art. 11° R.L.)

Se recuerda que no se pueden requerir o presentar constancias médicas con posterioridad, si previamente no se ha realizado la comunicación pertinente, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada. A su vez, la plena vigencia del Art. 13° de la norma citada, el cual establece: "En ningún caso se otorgarán licencias por enfermedad, ni se justificarán ausencias por tal motivo, sobre la base de certificaciones extendidas con efecto retroactivo o presentadas por el agente al reintegrarse a sus tareas. Tampoco se dará curso a solicitudes de licencias por enfermedad presentadas una vez vencido el plazo establecido por el artículo 11." Es RESPONSABILIDAD de todo/a agente del Poder Judicial de justificar su ausencia laboral, en virtud de la OBLIGACIÓN que tiene de cumplir diariamente con sus funciones.

Se hace saber además que, para su aceptación, **el Certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- 1) Nombre, apellido, DNI del paciente
- 2) Diagnóstico de certeza o presuntivo
- 3) Cantidad de días de reposo laboral
- 4) Firma y sello aclaratorio con número de Matrícula del profesional otorgante
- 5) Fecha y hora de atención

En caso de imprescindible atención de un familiar enfermo que conviva con el agente, el facultativo deberá indicar expresamente en el certificado, que es imprescindible su asistencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° del Reglamento de Licencias.

Por último, el Gabinete Forense (Área de Salud Ocupacional) notificará la convalidación o no de la licencia solicitada:

- Al Organismo que ejerce la superintendencia quien procederá administrativamente, justificando o no la inasistencia,
- Al organismo donde el/ la peticionante cumple funciones y
- A él o ella mismo/a.

**(\*) Teléfonos y correos electrónicos para requerir licencias médicas:**

**DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL:** 0800 222 1073

**CUERPO MÉDICO FORENSE DE CUTRAL CO** – Freyre 950, Planta Baja– Te: 0299 – 4861668. E-mail: [gmfcco@jusneuquen.gov.ar](mailto:gmfcco@jusneuquen.gov.ar)

**CUERPO MÉDICO FORENSE** Etcheluz 176–Zapala- Te: (02942) 431610 - 431033

**CUERPO MÉDICO FORENSE** – Villa La Angostura Bv. Pascotto esq. Saihueque (C.P. 8407) - Te: 02944 – 488078 E-mail: [gmfvla@jusneuquen.gov.ar](mailto:gmfvla@jusneuquen.gov.ar)

**CUERPO MÉDICO FORENSE** – Junín De los Andes    Lamadrid 130 esq. Félix San  
Martín, 1º Piso (C.P. 8371) - Te: 02972 –491577    E-mail: [gmfju@jusneuquen.gov.ar](mailto:gmfju@jusneuquen.gov.ar)

**CUERPO MEDICO FORENSE**    -Chos Malal                    Interno: 130 -    E-mail:  
[gmfchm@jusneuquen.gov.ar](mailto:gmfchm@jusneuquen.gov.ar)

Forense: Dr. Gabriel Marino SCARABOTTI – Cel: 02942- 15661283 (Of.) y 02948- 15413316

---